

NORMAS SOBRE LA MALA PRENSA

(1948)

Entre los escándalos que hoy aquejan a la sociedad cristiana uno de los más dignos de execración es la mala prensa, ya impía, ya inmoral; obra corruptora la más a propósito y eficaz para apartar las almas del bien y arrastrarlas a su eterna perdición. Inmensos y dignos de lamentarse son los males que para la religión y las buenas costumbres surgen, como de fuente envenenada, de multitud de periódicos, folletos y libros antirreligiosos, obscenos y subversivos.

En tal virtud, acordamos las siguientes normas:

1ª. Los párrocos y predicadores, con la mayor frecuencia posible, exhorten a los fieles “oportuna e importunamente”, como dice el Apóstol, acerca de los gravísimos daños que causan las malas lecturas; y adviértanles que no lean libros o folletos referentes a asuntos religiosos o morales que no estén aprobados por la autoridad eclesiástica.

2ª. Los diarios, periódicos y folletos en los cuales expreso se ataca la religión y la moral o se hace burla de aquellas, considérense prohibidos, no sólo por derecho eclesiástico, sino por derecho natural (Constitutio Officiorum).

3ª. Canon 2318, par. 1. Incurren **ipso facto** en excomunión reservada de un modo especial a la Santa Sede Apostólica, una vez que la obra es del dominio público, los editores de libros de apóstatas, herejes o cismáticos, en los que se defiende la apostasía, la herejía o el cisma, y asimismo los que defienden dichos libros u otros prohibidos nominalmente por letras apostólicas, o los que a sabiendas y sin licencia necesaria los leen o los retienen en su poder.

Par. 2. Los autores y los editores que, sin la debida licencia, hacen imprimir libros de las Sagradas Escrituras o sus anotaciones y comentarios, incurern ipso facto en excomunión no reservada.

4ª. Canon 1391. No se pueden imprimir las versiones de las Sagradas Escrituras en lengua vernácula, a no ser que estén aprobadas por la Sede Apostólica, o que se publiquen bajo la vigilancia de los Obispos y con notas sacadas principalmente de los Santos Padres de la Iglesia y de escritores doctos y católicos.

5ª. Deben tenerse como prohibidos no sólo aquellos escritos que expresamente contienen herejías, errores, impiedades u obscenidades, sino también los que admiten, defienden o sostienen doctrinas contrarias, sea como fuere, a la fe o a la moral; los contrarios a las buenas costumbres y a la disciplina cristiana, a la libertad, inmunidad y jurisdicción eclesiásticas; los que ataquen o ridiculicen las ceremonias eclesiásticas, las órdenes religiosas o su estado y dignidad, y sobre todo los que propaguen el llamado volterianismo, o sea el desprecio, irrisión y aun el odio a la religión y a la pureza de costumbres; así como también aquellos que no obstante la medida de que hacen alarde aprovechan toda ocasión que se les presenta para mofarse de la religión, acogen las calumnias contra la Iglesia y sus ministros, y por el estilo que emplean dejan comprender su aversión a cuanto se refiera al gobierno y disciplina de la Iglesia o a su intervención en la que mira al régimen político y civil de la sociedad (concilio Plenario de la América Latina, 130).

6ª. Por el hecho de estar condenados los errores de los comunistas o socialistas, se prohíben también los libros, folletos y periódicos que difunden o defienden tales ideas.

7ª. Nadie entre los católicos, sobre todo entre los eclesiásticos, publique cualquier cosa que fuere, en periódicos, hojas y producciones de esta especie, si no es con causa justa y razonable, y esto con licencia del prelado, si se trata de eclesiásticos.

8ª. No olviden los católicos que es contrario a la conciencia, y por tanto prohibido, contribuir, ya directa, ya indirectamente, al sostenimiento de la mala prensa, sea suscribiéndose a ella, sea insertando avisos en los periódicos malos, sea comprando o leyendo las producciones de la misma.

9ª. En el fuero interno, o sea en el tribunal de la penitencia, los confesores deben juzgar a los editores, lectores asiduos y favorecedores de los periódicos y revistas enumerados, a la luz de las reglas de la teología moral sobre esta materia, y teniendo en cuenta la doctrina sobre cooperadores, ocasionarios y reincidentes.

Por consiguiente, en vista de las anteriores normas, la XII Conferencia Episcopal Colombiana, reunida en Bogotá, con el ardiente celo de trabajar por todos los medios que estén a su alcance por el

mayor bien de las almas y contribuir en la medida de sus fuerzas al bienestar y tranquilidad sociales, y comprendiendo que la prensa es factor de indiscutible eficacia en la labor de pacificación en que todos, por obra de las actuales circunstancias, debemos hallarnos empeñados, quiere hacer un fervoroso y encarecido llamamiento a los periódicos de todo el país para que con patriótico esfuerzo contribuyan sinceramente al restablecimiento completo de la paz, evitando la publicación de todo aquello que tienda a enardecer las pasiones, a fomentar los odios o a herir el sentimiento religioso de la nación, secundando así los nobilísimos propósitos que animan al gobierno, y sacrificando los intereses transitorios de cualquier orden a las trascendentales exigencias que nos impone el amor a Colombia.

La misma Conferencia Episcopal declara, además:

... que algunos periódicos que se editan en el país, tales como **Jornada, El Liberal, El Espectador y El Tiempo**, de Bogotá; el **Diario y El Correo Liberal**, de Medellín; **El Nacional**, de Barranquilla; **Vanguardia Liberal** y **El Demócrata**, de Bucaramanga, y algunos otros de los departamentos, aunque en forma, insistencia y gravedad diversas han defendido los errores que hemos en nuestra Pastoral Colectiva señalado, y se han hecho notar o por manifestaciones de ninguna manera compatibles con la doctrina católica o de carácter subversivo, a pesar de reiteradas protestas de respeto a la religión católica, reconocida por ellos como la de la mayoría del pueblo de Colombia. La Conferencia Episcopal los exhorta paternalmente a que modifiquen en lo sucesivo su línea de conducta, a fin de evitar los graves males que las mencionadas publicaciones causan y para no sentirse en la obligación de aplicar a dichos periódicos ya los que siguieren una línea de conducta similar, las sanciones previstas por las leyes de la Iglesia.